

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Obra y soporte material.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Superior Tribunal de Entre Ríos en lo Criminal

FECHA: 9-12-1939

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: VILLALBA, Carlos y LIPSZYC, Delia: *“El derecho de autor en la Argentina”*. Ed. La Ley. Buenos Aires, 2001. p. 105. Texto del fallo en *“La Ley”*, 17-98.

OTROS DATOS: R., Justino y otros

SUMARIO:

“El que compra un disco, no tiene derecho para ejecutarlo o hacerlo oír en público, pues el derecho que adquiere ese comprador es personal, para ejecutar ese disco en su casa, en privado, para sí o sus familiares, pero no cuando, como en el presente caso, el o los procesados utilizan los discos para lucrar”.

COMENTARIO:

El objeto del derecho de autor es la obra exteriorizada y no el simple soporte que sirve como vehículo para que la creación sea conocida. Lo anterior permite distinguir a la obra (*“corpus mysticum”*) del material tangible que la contiene (*“corpus mechanicum”*), razón la cual, como lo disponen expresamente muchas leyes e instrumentos comunitarios, la protección por el derecho de autor es independiente de la propiedad del objeto en el cual está incorporada la obra, lo que tiene como consecuencia que la enajenación de dicho soporte no implica la cesión de los derechos al adquirente, salvo alguna excepción legal expresa, de interpretación restrictiva. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**